



Secretaría: 13 de diciembre de 2021, A su despacho el presente proceso informándole se la demandante solicita se haga entrega de los dineros que se encuentran asociados en el presente proceso, afirmando que por tratarse de los descuentos realizados al demandado por el pago de primas, estas exceden el monto señalado en el formato de cuota permanente, por lo que revisada la plataforma del banco agrario, se encontró asociado al presente proceso el depósito judicial No. 41648000020521, por valor de \$1.079.484. Así mismo, le informo que no obra embargo de remanente en el presente proceso; ni de títulos judiciales, así como tampoco se encuentran pendientes memoriales por anexar al expediente en este sentido. Sírvase Proveer.

RICARDO A. PIZARRO RIBE
SECRETARIO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 08549-40-89-001-2015-00002-00

DEMANDA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KATHERINE MARGARITA TORREGROZA MATUTE

DEMANDADO: JUAN JOSE MORON MENDOZA

Atendiendo lo informado y verificadas las actuaciones en el expediente, se aprecia, según lo manifestado por la demandante, que las consignaciones efectuadas para el período correspondiente, no serían exclusivamente las depositadas mes a mes, sino que obedecen a prestaciones adicionales, por lo que en efecto exceden el límite señalado en el formato de cuota permanente. Por consiguiente, teniendo en cuenta además que la entidad pagadora es conocedora de las órdenes definitivas y el porcentaje de la cuota a descontar (archivos pdf 5 -folio 252- y siguientes), el Despacho, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de septiembre de 2016;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Hacer entrega a la señora KATHERINE MARGARITA TORREGROZA MATUTE, identificada con la C.C. No. 1.044.800.056, del título judicial No. 41648000020521, por valor de \$1.079.484.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486585c98f0864ffdd1b35f480e4c9ec48d06a1fbf28cf6e2cd065358c8e4352**

Documento generado en 14/12/2021 05:03:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>